



**EPS SEDAM
HUANCAYO S.A.**

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 31 -2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./ GG

Huancayo, **25 FEB. 2025**

VISTOS:

El M/N° 003-2025-EPS SEDAM HYO S.A.-GC y VMA de fecha 27/01/2025 emitido por la Gerencia Comercial; el M/N° 87-2025-EPS SHSA-OPP de fecha 12/02/2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el INFORME LEGAL N° 028-2025-EPS S.H.S.A./OAJ de fecha 24/02/2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el INFORME TECNICO N° 0008-2025/EPS SHYO S.A./GG-ORRH de fecha 24/02/2025 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una empresa municipal de derecho privado, su constitución y duración es indefinida, se rige por el régimen legal especial societario establecido en el T.U.O del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y modificatorias establecidas en el Decreto Legislativo N° 1620, sujetándose asimismo, a lo dispuesto en el T.U.O del Reglamento de la Ley Marco aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA; normas sectoriales y supletoriamente por la Ley 26887-Ley General de Sociedades con sujeción al Estatuto Social de la Empresa;

Que, el régimen laboral de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR.

Que, el artículo 75° del Reglamento del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" señala que: *“Podrán celebrar contratos de trabajo sujetos a modalidad, las empresas o entidades privadas, así como las empresas del; Estado, Instituciones Públicas, cuyos trabajadores estén sujetos al régimen laboral de la actividad privada, observando en este último caso las condiciones o limitaciones que por disposiciones específicas se establezcan”*;

Que, mediante M/N° 003-2025-EPS SEDAM-HYO-S.A.-GGyVMA, la Oficina de Gerencia Comercial y VMA solicita la contratación de un (01) profesional como Gestor y Monitor de la Gerencia Comercial por un periodo de 9 meses para el cumplimiento de metas de gestión asignadas a la Gerencia Comercial del Segundo al Quinto Año Regulatorio establecido en el Estudio Tarifario, sustentando su requerimiento en el hecho que no cuenta con personal profesional que cuente con conocimientos en formulación de Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas para gestionar la Contratación de bienes y servicios que ayuden a cumplir las Metas de Gestión asignadas a la Gerencia Comercial; además, precisa que de incurrir en incumplimiento se obtendrán sanciones económicas interpuestas por la SUNASS.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 028-2025-EPS S.H.S.A./OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento favorable precisando en sus considerandos que de la revisión realizada a los términos de referencia que adjunta el área requirente, se aprecia lo siguiente: que el cargo/puesto de Gestor y Monitor de la Gerencia Comercial, es un cargo que no se encuentra contemplado dentro del Manual de Perfil de Puestos de la Entidad – de lo que se infiere que no es una actividad continua -, los términos de referencia señalan una duración determinada (desde la suscripción del contrato hasta



**EPS SEDAM
HUANCAYO S.A.**

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

el 31 de octubre de 2025), del M/N° 003-2025-EPS-SEDAM-HYO-S.A.-GGyVMA se desprende la necesidad de la contratación del personal profesional que tenga los conocimientos necesarios para llevar a cabo las funciones de Formulación de Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas para la contratación de servicios y bienes, ya que no hay avance para el cumplimiento de Metas de Gestión, además de que es sabido que si se llega a incurrir en incumplimiento se obtendrán sanciones económicas interpuestas por la SUNASS; asimismo, precisa que este cuenta con su propio presupuesto conforme se aprecia del M/N° 87-2025-EPS SHSA-OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En ese contexto las características antes desarrolladas constituyen la causa objetiva de contratación que exige la ley de la materia; en ese contexto resulta procedente la celebración del contrato modal petitionado por la Oficina de Recursos Humanos. Recomendando que corresponde al área requirente - bajo responsabilidad – controlar y verificar las funciones que se encomendara y desarrollara el personal a contratarse a efectos de que el contrato no se desnaturalice.



Que, mediante INFORME TECNICO N° 0008-2025/EPS SHYO S.A./GG-ORRHH la Oficina de Recursos Humanos emite pronunciamiento favorable recomendando aprobar el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 002-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG, para la contratación de un (01) profesional como Gestor y Monitor solicitado por la Gerencia Comercial, bajo la modalidad de servicio específico para lo cual remite las bases, cronograma y anexos del proceso de selección de personal, así como la propuesta de conformación del Comité de Selección de personal, para su aprobación mediante acto resolutivo.



Que, teniendo en cuenta el artículo 8° numeral 8.1, literal c) de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el cual se establece lo siguiente: “(...) *debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos (...)*”;

Y, estando a los fundamentos expuestos, corresponde acceder a lo solicitado, y autorizar el Proceso de Contratación de un (01) profesional como Gestor y Monitor solicitado por la Gerencia Comercial, Conformar el Comité de Selección de Personal y formalizar la aprobación de las Bases del CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 002-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG, por resultar indispensable para continuar con el proceso de contratación antes referido, debiendo para el caso, publicarse las referidas bases en el Portal de la Página Web Institucional de la EPS;



En virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes, y con la conformidad de las áreas competentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo autorizando la contratación del personal requerido por la Gerencia Comercial sujeto a modalidad para servicio específico, así como designar al Comité de Selección de Personal y formalizar la aprobación de las Bases del CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 002-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG.

Que, la presente Resolución se emite en aplicación al principio de confianza el cual llega a ser utilizado en el ámbito en donde exista una división de trabajo organizacional, sea vertical u horizontal, como en la Administración Pública; en ese sentido, se entiende que en virtud del principio de confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente;



Que, la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en



Página 2 de 4



**EPS SEDAM
HUANCAYO S.A.**

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (al respecto, véase la Casación número 23- 2016/Ica, del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, de la Sala Penal Permanente);



Que, los actos administrativos a dictarse se encuentran de conformidad al Régimen de los Actos de Administración Interna establecida por el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; y

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°. - **AUTORIZAR** el Proceso de Selección para la Contratación de un (01) profesional como Gestor y Monitor solicitado por la Gerencia Comercial; a través del CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 002-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG, sujeto a modalidad para servicio específico, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 del Régimen Laboral de la Actividad Privada.

ARTÍCULO 2°. - **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección de Personal para el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 002-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG, conforme al siguiente cuadro:

| COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL | |
|---------------------------------|---|
| PRESIDENTE | Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica |
| SECRETARIO | Jefe de la Oficina de Recursos Humanos |
| MIEMBRO | Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas |



ARTÍCULO 3°.- **APROBAR** las BASES DEL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 002-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG, las mismas que forman parte de la presente resolución, así como, el cronograma y anexos; para la contratación de un (01) profesional como Gestor y Monitor solicitado por la Gerencia Comercial, sujeto a modalidad para servicio específico, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

ARTÍCULO 4°.- **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y al Comité de Selección de Personal para el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 002-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG, la conducción del proceso de selección para la contratación del personal descrito en el artículo primero.



ARTÍCULO 5°.- **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos, efectúe las acciones administrativas de apoyo al Comité de Selección de Personal para el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 002-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG

ARTÍCULO 6°.- **DISPONER** que el asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir el expediente que originó la presente resolución, a la Oficina de Recursos Humanos para el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 002-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG





**EPS SEDAM
HUANCAYO S.A.**

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ARTÍCULO 7°. - **DISPONER** que el asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución al presidente del Directorio de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO 8°. - **DISPONER** a la Oficina de Informática y Computación proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (<https://www.sedamhuancayo.com.pe/>).

ARTÍCULO 9°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del Comité de Selección de Personal, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LIC. CARLOS A. JUÁREZ ALFARO
GERENTE GENERAL
EPS. SEDAM HUANCAYO

